



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLU

Tres (03) de Marzo de dos mil veintitrés (2023)

EJECUTIVO

Radicación: 2022-00115-00

Asunto: Librar mandamiento de pago

La entidad bancaria BANCOLOMBIA S.A, identificada con NIT No 890.903.938.-8, actuando a través de apoderada judicial Dra. KATHERIN LOPEZ SANCHEZ, identificada con C.C No 1.018.453.278 y la T.P. No 371.970 del C.S.J en su calidad de representante legal de la sociedad comercial AECSA S.A identificada con numero de NIT 830.059.718-5 quien actúa mediante poder otorgado por Carlos Daniel Cárdenas Avilés, presenta demanda Ejecutiva de menor cuantía, en contra del señor DAVID JOSE TOSCANO MONTERROZA, identificado con C.C No 92.229.774 del documento anexado a la demanda PAGARE No 12807334 con fecha de vencimiento 17 de Agosto de 2022, se desprende la existencia de una obligación clara, expresa y exigible de pagar una suma liquida de dinero a la parte demandante de conformidad con los artículos 422 y 430 del C.G.P, ley 820 de 2003, y siendo este juzgado competente para conocer de la acción por razón de la cuantía y el domicilio de los demandados, este despacho,

Por lo anterior se,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por vía ejecutiva singular de menor cuantía, en contra del señor DAVID JOSE TOSCANO MONTERROZA, identificada con C.C No 92.229.774; por las siguientes sumas: CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHENTA Y UN PESOS (\$49.824.081,00)) por concepto de saldo a capital contenidos en el pagare No 12807334.

QUINCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$ 15.784.503,00) correspondientes a los intereses remuneratorios causados hasta la fecha de vencimiento del pagare y no pagados, liquidados desde la fecha en que incurrió en mora por parte del demandado 17 de Agosto de 2022 desde la fecha de diligenciamiento del pagare. Más los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la superfinanciera desde el día de presentación de la demanda hasta que se verifique el pago. Más las costas y agencias en derecho

Todo lo deberá pagar el ejecutado, en un término de cinco (5) días tal como lo establece el artículo 431 del C.G.P

SEGUNDO: Tramítese el proceso ejecutivo, previsto en la Sección Segunda Título Único Capítulo I, del código General del Proceso.

TERCERO: Notifíquese este auto personalmente al demandado o en la forma establecida en los artículos 291,292 y 301 del Código General del Proceso.

CUARTO: Acéptese la declaración de custodia de documentos hecha por el apoderado demandante conforme a los artículos 84 y 89 del C.G.P. en concordancia con la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: Archívese copia de la demanda.

SEXTO: Decretase el embargo y retención de los dineros depositados en cuentas corrientes, de ahorro o cualquier título bancario financiero que posea el demandado DAVID JOSE TOSCANO MONTERROZA, identificado con C.C No 92.229.774 en las entidades financieras BANCO AGRARIO, OCCIDENTE, ITAU, BBVA COLOMBIA, COLPATRIA, DAVIVIENDA, BCSC CAJA SOCIAL, POPULAR, BOGOTA, SUDAMERIS, AV VILLAS, BANCOLOMBIA, SCOATLABANK, PICHINCHA, FALABELLA, BANCAMIA, BANCO W. Límitese el embargo hasta por la cantidad de \$ 98.412.876,00.

SEPTIMO. Decretase el embargo y retención de la quinta parte sobre el excedente del salario mínimo legal mensual devengado por el demandado DAVID JOSE TOSCANO MONTERROZA, identificado con C.C No 92.229.774 como empleado de la Corporación Universitaria del caribe CECAR.

Oficiese en ese sentido a las entidades mencionadas a fin de que en su oportunidad hagan las retenciones ordenadas y pongan los dineros a cargo de este juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del banco Agrario de Colombia No 708202042001 y den aviso oportuno acerca de la consumación de la medida

OCTAVO. Reconózcase y téngase a la Dra. KATHERIN LOPEZ SANCHEZ, identificada con C.C No 1.018.453.278 y la T.P. No 371.970 del C.S.J. como apoderada de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**KAREN PATRICIA GUTIERREZ MONTERROZA
JUEZA**

Firmado Por:
Karen Patricia Gutierrez Monterroza
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 01 Promiscuo Municipal
Santiago De Tolu - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **388d0acaa2c0ee989c3f7cdefa338ab23ef3909909bc01d7645d232530676728**

Documento generado en 03/03/2023 01:21:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>